CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Compromiso con la gente

CONTRATO N° 12 /18.-

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA MICROTEK INFORMATICA & COMUNICACION

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, con C.I.Nº 668.111**, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra el Señor GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS, C.I. N° 2.373.251, propietario de la firma **MICROTEK INFORMATICA & COMUNICACION**, domiciliada en 25 de mayo 542 c/México, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y el PROVEEDOR**, con relación a la Contratación Directa **ID Nº 347.083**, **"ADQUISICION DE TONERS"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (Reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

MICROTEK
Informática & Comunicación
de Gustavo Daniel Rojas Avalos
25 de Mayo 542 c/ México-Tel.: 496 351
Tel.: 490 635 - 490 636

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
...nal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 347.083.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **ID N° 347.083**, convocado por la *CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU*. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 54 del 08 de mayo del 2.018, y N° 65 del 31 de mayo del 2018.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N°/ ORDEN	N° DE ÍTEM/LOTE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	2	**TONER PARA IMPRESORA NEGRO.** Tóner para Impresora Lexmark LX-M03-001. X656 Modelo X651A11L. c/ negro p/unidad. Original, no genérico, no compatible. Para 7000 copias aproximadamente. Plazo de validez por la caja. Mínimo 1 año.	LEXMARK	MEXICO	UNIDAD	2	1.200.000	2.400.000
2	3	**TONER PARA IMPRESORA NEGRO.** Original, para Impresora Laser HP Q5949A,(49A) (1320) color negro, no re manufacturado, no recargado, no compatible, con garantía de 6 (seis) meses por unidad	HP	JAPON	UNIDAD	2	500.000	1.000.000
3	5	**TONER PARA IMPRESORA NEGRO.** Tóner para Impresora Lexmark E360dn. Codigo: E 360H11L. Color negro, alto rendimiento, para 9000 copias. Para Impresora Lexmark . . No re manufacturado, no recargado, no compatible. Original y con garantía de 6 (seis) meses.	LEXMARK	MEXICO	UNIDAD	5	1.100.000	5.500.000
4	8	**TONER PARA IMPRESORA NEGRO.** Tóner para impresora KYOCERA TK-220 (tasfalfa). color negro ORIGINAL, NO GENERICO, no compatible, no recargable, garantía 6 meses . Plazo de validez por la cja de mínimo de un año.	KYOCERA	JAPON	UNIDAD	2	580.000	1.160.000
5	9	**TONER PARA IMPRESORA NEGRO.** Tóner para impresora BROTHER hl 2270 dn. Color negro. Original, no genérico, no compatible. No recargable p/unidad. Garantía de 6 meses . Plazo de vencimiento impreso por la caja	BROTHER	CHINA	UNIDAD	19	325.000	6.175.000
6	10	**TONER PARA IMPRESORA NEGRO.** Tóner para Impresora Lexmark MS-310,(Modelo 50F4000 504). Para 1500 copias aproximadamente, color negro, original, no recargable, no re manufacturado, no compatible, con garantía de 6 meses, y plazo de validez impreso por la caja de dos años.	LEXMARK	MEXICO	UNIDAD	4	470.000	1.880.000
		TONER PARA IMPRESORA NEGRO. Cartucho original para impresora Ecosys 1370 DN . Tóner original, no genérico, no						

MICROTEK
Informática & Comunicación
de Gustavo Daniel Rojas Avalos
25 de Mayo 542 c/ México-Tel.: 496 351
Tel.: 490 635 - 490 636

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

7	16	compatible, no recargable, Color Negro con garantía de 6 meses. Plazo de validez impreso por el mismo. Mínimo de un año de vencimiento.	KYOCERA	JAPON	UNIDAD	2	979.500	1.959.000
8	17	**TONER PARA IMPRESORA NEGRO.** Tóner para impresora Láser Jep Hp 2015 Mod. HP. CE505A Negro, P2035/P2055 Original, no genérica, no compatible, no recargable.. Con vencimiento impreso por el embalaje mínimo 1 año. Con garantía de 6 meses.	HP	EEUU	UNIDAD	4	470.000	1.880.000
9	18	**TONER PARA IMPRESORA NEGRO.** Tóner para impresora KYOCERA TK-172, For. FS-1320D, FS- 1370DN, ECOSYS P2135d, ECOSYS P2135 dn. Ítem No. 1TO2LZUS0, color negro ORIGINAL, NO GENERICO, no compatible, no recargable, garantía 6 meses. Plazo de validez por la caja de mínimo de un año.	KYOCERA	JAPON	UNIDAD	2	979.500	1.959.000
						T O T A L		**23.913.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 23.913.000 (guaraníes veinte y tres millones novecientos trece mil).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, en la siguiente dirección Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, Sección Suministro, sub suelo, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **20 (veinte) días** calendario, computados a partir de la fecha de firma del presente contrato. **No se aceptará entrega parcial de los bienes.**

Una vez entregados los bienes según las Especificaciones Técnicas, la Sección de Patrimonio procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Contratista.

La Circunscripción Judicial de Caaguazú mediante un Fiscal del Contrato emitirá un Acta o Constancia de Recepción de los bienes, siempre que los mismos se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si

MICROTEK
Informática & Comunicación
de Gustavo Daniel Rojas Avalos
25 de Mayo 542 c/ México-Tel.: 496 351
Tel.: 490 635 - 490 636

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que los bienes se hayan realizado en la Circunscripción Judicial Caaguazú.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Fiscal de Contratos de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial de Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato y la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a las Condiciones Generales del Contrato y la Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y la Carta de Invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las

MICROTEK
Informática & Comunicaciones
de Gustavo Daniel Rojas Arevalos
25 de Mayo 542 c/ México-Tel.: 496 551
Tel.: 490 635 - 490 636

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales del Contrato y la Carta de Invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, al (los) veinte día(s) del mes de junio y año 2.018.-

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por..... Contratante.

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Firmado por..... Proveedor.

MICROTEK
Informática & Comunicación
de Gustavo Daniel Rojas Avalos
25 de Mayo 542 c/ México-Tel.: 496 351
Tel.: 490 635 - 490 636